



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, la fracción de un predio ubicado en Reynosa, Tamaulipas, con una superficie constante de 93,349.28 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes.

Mediante oficio número 1027, de fecha 18 de agosto del presente año, el Secretario General de Gobierno del Estado, remitió a esta Honorable Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a donar a título gratuito, en favor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, la fracción de un predio ubicado en Reynosa, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En sesión de esta Diputación Permanente, celebrada el pasado 19 de agosto del actual, se recibió la Iniciativa de mérito, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia.

En principio, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracciones I y IX, de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para autorizar la enajenación de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los Municipios.

Cabe señalar también, que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa.

Una vez acreditada la competencia legal de este Congreso del Estado y de la Comisión que suscribe el presente dictamen, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa promovida por el Titular del Ejecutivo del Estado, la cual tiene por objeto otorgar en donación, una fracción de predio ubicado en Reynosa, Tamaulipas, con una



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

superficie constante de 93,349.28 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal, a favor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, para la construcción del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para el Sector Energético.

IV. Contenido de la Iniciativa.

Señala el autor de la iniciativa que, el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios rectores de la educación en México, la cual será impartida por la Federación, los Estados y Municipios, tendiente a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano y fomentar en él, a la vez el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

En ese orden de ideas, manifiesta el Gobierno Federal cuenta con el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el cual tiene por objeto brindar asesoría al Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refiere, que conforme a lo que establece el artículo 91 fracción XXXIV de la Constitución Política local, es obligación del Ejecutivo del Estado, fomentar por todos los medios posibles la instrucción y educación públicas, y procurar el adelanto y mejoramiento social, favoreciendo toda clase de mejoras que interesen a la colectividad. A su vez, este Congreso del Estado tiene la tarea de promover la investigación y el intercambio científico y tecnológico.

De igual manera, expresa que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece entre sus ejes, estrategias y líneas de acción, el compromiso de impulsar y diversificar el alcance de los instrumentos de coordinación, gestión y realización de actividades concurrentes con la Federación, en un marco de colaboración, respeto y armonía; asimismo, señala que se coordinarán acciones con la Federación para la transformación y regularización del sistema educativo, a fin de atender la demanda de cobertura, e impulsar la vinculación estratégica entre educación, ciencia y tecnología, que fortalezca la investigación e innovación tecnológica en todas las áreas del conocimiento y la pertinencia de la formación profesional, así como los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para la producción y el uso de energía limpia.

Bajo esa tesitura, indica que en el marco del Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, como estrategia de atender los retos nacionales a partir de los avances de la ciencia y tecnología desarrolladas en el país, el Centro de Investigación en Química Aplicada, Organismo Descentralizado, perteneciente al Sistema de Centros Públicos de Investigación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, puede contribuir con otros centros públicos de investigación, a resolver dichos retos. Por lo que, nuestro Estado se ha sumado al esfuerzo de cooperación entre las instituciones de ciencia y tecnología, en este caso, el CONACyT, para impulsar el sector energético y de energías. Tan es así que, en el mes de noviembre



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

de 2015, el Gobernador del Estado y el Director del CONACyT anunciaron conjuntamente la Creación del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para el Sector Energético.

Destaca, que para llevar a cabo el proyecto que nos ocupa, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal requiere de un inmueble. El Gobierno del Estado adquirió la propiedad de un inmueble constante de una superficie de 60-03-79 hectáreas; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 18307, Legajo 366 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 28 de septiembre de 1971, actualmente Finca 182752.

Puntualiza, que el inmueble objeto de la presente donación constituye una fracción de una superficie mayor, misma que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos siguientes: Finca 182752, con una superficie de 93,349.28 metros cuadrados.

En ese sentido, agrega que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y derivado de la mencionada solicitud de donación planteada por el Delegado Estatal del Consejo Nacional de Fomento Educativo, la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado, emitió Dictamen de Procedencia sobre la enajenación de mérito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Entorno a lo ya expuesto, menciona el accionante, que resulta jurídicamente pertinente la donación de la fracción del inmueble de referencia en favor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, para los fines institucionales que han quedado referidos.

Finalmente, menciona el iniciante que conforme a lo dispuesto por la fracción IX del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, corresponde a este H. Congreso local, la autorización para la enajenación del inmueble propiedad del Estado.

V. Documentos que acreditan el acto jurídico.

El accionante justifica la presente solicitud de autorización anexando las siguientes documentales:

1. Oficio DGN/198/16, de fecha 14 de abril del actual, signado por el Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante el cual solicita al Titular el Ejecutivo Estatal, la donación de un inmueble para la creación del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para el Sector Energético, ubicado en Reynosa, Tamaulipas.
2. Dictamen Técnico, emitido por la Secretaría Administración del Estado, de fecha 6 de julio del presente año, mediante el cual estima procedente la enajenación del bien inmueble de referencia.
3. Plano de Ubicación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

4. Copia Certificada del Acta Número 261, del volumen VI, de fecha 15 de junio del año 1970, celebrada en presencia del Licenciado Alfonso M. González Tijerina, Notario Público 77, con ejercicio en Reynosa, Tamaulipas, en la cual obra contrato de compraventa del inmueble objeto del presente dictamen.

5. Certificado de libre gravamen, emitido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, de fecha 18 de agosto de 2016, respecto a la Finca Número 182752 del Municipio de Reynosa.

6. Avalúo Pericial N° 26360, emitido por la Dirección de Predial y Catastro, de fecha 5 de agosto del presente año.

VI. Naturaleza del acto jurídico.

En criterio de esta Comisión Dictaminadora, con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del inmueble objeto de la presente donación, así como la propiedad que Gobierno del Estado tiene sobre el predio y su interés en realizar la operación jurídica solicitada, por lo que estimamos importante exponer las consideraciones legales siguientes.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece como facultad del Poder Legislativo del Estado, autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios conforme a la ley, es por ello, que el acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación de este Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil, define el acto jurídico relativo a la donación, como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes, forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir.

En ese orden de ideas, la Ley de Bienes del Estado y los Municipios, refiere que el Estado y los Municipios están investidos de personalidad y capacidad jurídica para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de servicios públicos que les correspondan.

Así mismo, la fracción IV del artículo 32 de la citada ley, establece que una vez realizada la desincorporación de los bienes inmuebles del dominio privado del Estado o de los Municipios, podrán ser objeto de donación en favor de la Federación, los Estados o de los Municipios, para que utilicen los inmuebles en la prestación de servicios públicos.

Aunado a lo anterior, dispone que si el donatario no utiliza los bienes para el bien señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano al donante.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VII. Consideraciones de la Dictaminadora.

Una vez efectuado el análisis del expediente de mérito, en opinión de los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, la acción legislativa planteada se encuentra jurídicamente sustentada, habida cuenta que con las documentales presentadas, el accionante acredita que es legítimo propietario de un área de equipamiento urbano y que de conformidad a la normatividad aplicable, cumple con los requisitos legales establecidos.

Es de señalarse que una de las características esenciales de la naturaleza jurídica del donatario en su carácter de Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, es la de contar con personalidad jurídica propia que le permite celebrar directamente este tipo de actos jurídicos, así como patrimonio propio, el cual se conforma de los bienes y demás ingresos que adquiera por cualquier título legal o acto traslativo de dominio sobre alguna propiedad en su favor, tal y como lo es el caso cuya autorización nos ocupa.

Por lo anterior, quienes emitimos la presente opinión, coincidimos en que resulta factible la presente autorización, en aras coadyuvar con la Federación en la atención de la forma social educativa convencido de que es una tarea que concierne a todos los órdenes de gobierno, otorgando facilidades para que en lo relativo a las atribuciones de la administración pública estatal, se realicen todas las acciones requeridas para brindar a la sociedad oportunidades para su preparación académica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese sentido, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología busca actividades científicas y tecnológicas, a fin de promover, fortalecer y consolidar el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en los ámbitos del desarrollo regional, estatal y municipal, con la participación de los sectores público, social, académico, productivo y empresarial.

Para ello, han establecido mecanismos de vinculación entre los diversos actores de los sistemas de ciencia, tecnología e innovación o sus equivalentes, y ha descentralizado sus propios instrumentos y programas con el objetivo de articular la oferta y la demanda en la materia, identificando las áreas de oportunidad, atendiendo las asimetrías regionales y estatales.

Ahora bien, los integrantes de este órgano dictaminador realizamos diversas modificaciones por técnica legislativa al proyecto presentado, en aras de darle mayor claridad y precisión.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora, considera procedente la autorización de donación solicitada, motivo por el cual sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente dictamen, para su discusión y aprobación, en su caso, así como el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, LA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 93,349.28 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas a donar a título gratuito en favor del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, la fracción de un predio con una superficie de 93.349.28 metros cuadrados, propiedad de la Hacienda Pública Estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El inmueble objeto de la presente donación constituye una fracción de una superficie mayor, misma que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los datos siguientes: Sección I, Número 18307, Legajo 366 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 28 de septiembre de 1971, actualmente Finca 182752.

ARTÍCULO TERCERO: El propósito de la donación es transferir el inmueble al patrimonio del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, para la creación del Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico para el Sector Energético en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO CUARTO: Se faculta al Gobierno del Estado para que, por conducto de sus representantes legalmente investidos, lleve a cabo los actos jurídicos que se origine con motivo del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Los gastos de escrituración e inscripción registral que genere la formalización de la donación a que se le alude en el presente Decreto, serán sufragados por la parte donataria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BELEN ROSALES PUENTE SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. JUAN BAEZ RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDEZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A DONAR A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, LA FRACCIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON UNA SUPERFICIE CONSTANTE DE 93,349.28 METROS CUADRADOS, PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.